



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN N° 326 - 2014-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, **23 DIC. 2014**

VISTO:

La Carta N° 024-2014-GG-CORSACUIN-CAJ/PE, el Oficio N° 79-2014-GR.CAJ-GRDE/SGPIP/ASMR-IO, el Oficio N° 328-2014-GR.CAJ-GRDE/SGPIP. y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de junio del año 2014, se suscribió el Contrato N° 027-2014-GR.CAJ-DRA, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Corporación SAJ & CUM Ingeniería SCR. Ltda., para la ejecución del **Servicio de Fracturación de Roca y Conglomerado para la Apertura de Plataforma del Canal Santa Ana para el Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Canal Santa Ana – Distrito Shitamalca – Provincia de Cajabamba – Región Cajamarca"**, por un monto de Ciento Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Con 00/100 Nuevos Soles (S/. 119,564.00), con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario.

Que, mediante Carta N° 024-2014-GG-CORSACUIN-CAJ/PE, de fecha 05/12/2014, la Corporación SAJ & CUM Ingeniería SCR. Ltda., solicita al Ing. Miguel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, la Ampliación de Plazo N° 05, por 11 días calendario, para el cumplimiento del servicio indicado en el considerando precedente, por la causal tipificada en el Numeral 4) del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por existir precipitaciones (lluvias constantes) en el lugar donde se viene ejecutando la mencionada obra, ocasionando la paralización de la ejecución del servicio de fracturamiento de roca.

Que, con el Oficio N° 79-2014-GR.CAJ-GRDE/SGPIP/ASMR-IO, de fecha 12/12/2014, el Ing. Aristedes Stuar Mendoza Rojas, Inspector de Obra, informa al Ing. Miguel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, sobre la Ampliación de Plazo N° 05, respecto del Servicio de Fracturación de Roca y Conglomerado para la Apertura de Plataforma del Canal Santa Ana, manifestando que la Ampliación de Plazo corresponde al periodo de paralización ocurrida del 27 de noviembre al 07 de diciembre, es decir por once (11) días calendario.

Que, con el Oficio N° 328-2014-GR.CAJ-GRDE/SGPIP. de fecha 15/12/2014, el Ing. Miguel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, informa al Gerente Regional de Desarrollo Económico que, el sustento de la Ampliación de Plazo N° 05 por 11 días solicitada por la Corporación SAJ & CUM Ingeniería SCR. Ltda., se encuentra conforme, sustentada en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya causal es de Caso Fortuito o Fuera Mayor debidamente comprobada, por lo que adjunta el acta de ocurrencia climática que ha sido corroborado por el Residente e Inspector de la Obra. Asimismo adjunta la Carta N° 026-2014-GG- CORSACUIN-CAJ/PE, emitida por el contratista, en donde comunica la renuncia a los gastos generales que devienen de la Ampliación de Plazo N° 05.

Estando a lo antes expuesto y visto el Informe Legal N° 150-2014-GR.CAJ-GRDE/TVB de fecha 16/12/2014 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138 - 2012; y con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 326 - 2014-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, **23 DIC. 2014**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por once (11) días calendario, para la ejecución del **Servicio de Fracturación de Roca y Conglomerado para la Apertura de Plataforma del Canal Santa Ana para el Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Canal Santa Ana – Distrito Shitamalca – Provincia de Cajabamba – Región Cajamarca"**, por la causal señalada en el numeral 4) del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012 – **Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor**, originada por la presencia de lluvias, motivando así la paralización de la obra, teniendo como nueva fecha de término de contrato, el día 18 de diciembre del año 2014.

La presente Ampliación de Plazo, no genera Mayores Gastos Generales, por la renuncia voluntaria de parte de la Corporación SAJ & CUM Ingeniería SCR. Ltda., mediante Carta N° 026-2014.GG-CORSACUIN-CAJ/PE, de fecha 05/12/2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Dirección Regional de Administración y a la Corporación SAJ & CUM Ingeniería SCR. Ltda., de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Econ. Jorge A. Olivera Gonzales
DIRECTOR REGIONAL